



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°011-2021-AMAG/DG

Lima, 29 de enero de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ROSALUZ EVA QUISPE FLORES**, el Informe N° 32-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 043-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 245-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0012-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 026-2020-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N°046-2021-AMAG-AL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Quispe Flóres que, al 6 de agosto de 2020, aún no se ha programado fecha para el examen virtual, y considera que no se podría brindar una adecuada capacitación en el tiempo que no se logre superar la emergencia sanitaria;

Que, a través del Informe N° 245 -2020-AMAG/DA/PROFA, de fecha 15 de setiembre del 2020, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apta.
- ii) De la verificación de la base de datos de declaración jurada se advierte que la postulante, el 15 de junio de 2020 manifestó su voluntad de si ratificarse en rendir el examen de admisión al 24° PROFA; no obstante, el 06 de agosto de 2020, solicita devolución de pago por derecho de inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, señalando que hasta ahora no se ha publicado fecha para rendir del examen de conocimiento al 24° PROFA, asimismo considera que debido a la crisis sanitaria que no se supera, no se va poder brindar una capacitación adecuada, lo que conlleva a asignarle la condición de desistida.
- iii) Debido a que se está realizando los preparativos para el examen de conocimiento bajo la modalidad virtual, el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados no ha publicado fecha para el examen al 24° PROFA, como también, no ha publicado en la página web de la AMAG comunicado donde se establezca plazo para presentar solicitudes de desistimiento, devolución de pago o de exclusión de la lista de postulantes

que han ratificado su participación en el examen de conocimientos al 24° PROFA.

- iv) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.
- v) La Subdirección considera viable el pedido de Devolución de pago por Derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, solicitado por la postulante ROSALUZ EVA QUISPE FLORES, por el monto que el área pertinente determine; declarándola desistida al proceso de admisión al 24° PROFA.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 026-2020-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 032-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero, por ende, de su desistimiento de participar en dicho proceso de concurso, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por la postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado; y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ROSALUZ EVA QUISPE FLORES**, postulante que no participó del Proceso de Admisión al 24° PROFA, por desistimiento al mismo; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

NATHALIE INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura